



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON CUERPO DE
BOMBEROS DE CALDERA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **2 4 5 8** /

COPIAPO, **0 9 AGO 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) Carta de fecha 1 de abril de 2016, del Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Caldera, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Valparaíso esquina Avda. Blanco Encalada, de Caldera, de superficie 1563,8 M2.
- e) La Resolución Ex N°219 del 16 de junio de 2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, que deja sin efecto resolución Ex. N°113 del 17.03.2016 y autoriza celebración de comodato con el Cuerpo de Bomberos de Caldera.
- f) El Contrato de Comodato de fecha 28 de junio de 2016, suscrito entre SERVIU Región de Atacama y el Cuerpo de Bomberos de Caldera, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU Región de Atacama, decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 28 de junio de 2016, suscrito entre SERVIU Región de Atacama y el Cuerpo de Bomberos de Caldera, correspondiente al inmueble ubicado en calle en calle Valparaíso esquina Avda. Blanco Encalada,

de Caldera, de superficie 1563,8 M2, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 204 vta N°178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1996, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

CUERPO DE BOMBEROS, CALDERA

En Copiapó, a 28 de junio de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director (P Y T) don **JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y Rut N°12.842.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **CUERPO DE BOMBEROS, CALDERA**, representado por su superintendente, don **PATRICIO ANTONIO MATELUNA ALFARO**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°9.509.942-4, ambos con domicilio en Calle Ossa Cerda N°370, Comuna de Caldera, en adelante "el adquirente", ambos comparecientes mayores de edad, y exponen que han convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble de 1563,8 M2 aprox. de superficie, ubicado en calle Valparaíso esquina Avenida Blanco Encalada, de Población Alborada VI Etapa, de Caldera, individualizado como Lote A, en plano topográfico interno del Servicio Sraugs-1605 de fecha 16 de marzo de 2016. Dicho inmueble forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 204 vta N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, año 1996.

Las medidas y deslindes particulares del lote A, son los siguientes:

NORTE: En 53,63 metros, con otros propietarios
SUR: En 25,74 metros con calle Valparaíso
ESTE: En 47,94 metros con Avenida Manuel Blanco Encalada
OESTE: En 39,15 metros con otros propietarios

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Ex N°219 del 16 de junio de 2016, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, don Juan Carlos Guirao Verazay, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al Cuerpo de Bomberos de Caldera, para quien contrata y acepta, su superintendente, Sr. Patricio Antonio Mateluna Alfaro. Inmueble que será destinado para la construcción del II Cuerpo de Bomberos de Caldera.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas en su solicitud, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS:

La personería de don Juan Carlos Guirao Verazay, para comparecer en este acto en representación de Serviu Región de Atacama, consta del Decreto Tra N° 3/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, que lo nombra director (P y T) de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el Decreto N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La personería de don Patricio Antonio Mateluna Alfaro, para comparecer en representación del Cuerpo de Bomberos de Caldera, emana de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, otorgado por el Registro Civil e Identificación con fecha 22 de febrero de 2016. La Personalidad Jurídica del Cuerpo de Bomberos de Caldera se encuentra inscrita bajo el N°194779 con fecha 25.03.2015.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE


NAR/DVA/mef




PATRICIO ESCOBAR URZUA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes